

Nro. **045** -GG-EPMMOP-2020
Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "... Las compras públicas cumplirán criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...";

Que, "las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables", conforme lo dispuesto en el Art. 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de empresas Públicas;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP-, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto de 2008, su Reglamento General publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo de 2009, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenidas en la Codificación y Actualización, emitida con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 245 de 29 de enero de 2018, y sus posteriores reformas, establecen y regulan los procedimientos de contratación pública que realizan las entidades del sector público;

Que, la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su artículo 22, sobre el Plan Anual de Contrataciones, dispone que: " Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 25 dispone que: "(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec ...";

230

Que, mediante Resolución No. 001-GG-EPMMOP-2020 de 13 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, para el ejercicio económico 2020;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión de 12 de junio de 2020, designa al Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero, como Gerente General de la EPMMOP, conforme consta de la Acción de Personal No. 0019-LDYR;

Que, La Arq. Adriana Lucia Ávila Santacruz, Gerente de Operaciones de la Movilidad, mediante Memorando Nro. 2600-EPMMOP-GOM-2020-M, solicita la "Reforma al PAC" del proceso ADQUISICIÓN DE PINTURA DE ALTO TRÁFICO, TIÑER Y MICRO ESFERAS PARA SEÑALIZACIÓN VIAL, el cual en su parte pertinente menciona "En ese sentido, en base un nuevo análisis me permito solicitar se autorice una reforma al PAC de acuerdo al siguiente detalle (...)"; la misma que cuenta con la siguiente sumilla inserta: "Proceder conforme el ordenamiento jurídico"

Que, La Arq. Adriana Lucia Ávila Santacruz, Gerente de Operaciones de la Movilidad, mediante Memorando Nro. 2633-EPMMOP-GOM-2020-M, menciona: "En alcance al memorando Nro. 2600-EPMMOP-GOM-2020-M de 04 de septiembre de 2020, mediante el cual se solicitó la autorización para realizar la reforma al PAC, me permito adjuntar el cuadro actualizado a fin de que se proceda con el trámite pertinente (...)"; la misma que cuenta con la siguiente sumilla inserta: "Proceder conforme el ordenamiento jurídico"

En ejercicio de las atribuciones, que le confiere el artículo 25 del segundo inciso del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Se modifica el siguiente proceso:

TIPO DE RÉGIMEN	PROCEDIMIENTO SUGERIDO PAC INICIAL	DETALLE / DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	REFORMA- DETALLE / DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	VALOR SIN IVA	INCREMENTO	VALOR FINAL REFORMA	TERCER CUATRIMESTRE
ESPECIAL	GIRO DE NEGOCIO	ADQUISICIÓN DE PINTURA DE ALTO TRAFICO Y TIÑER PARA SEÑALIZACIÓN VIAL	ADQUISICIÓN DE PINTURA DE ALTO TRAFICO, TIÑER Y MICROESFERAS PARA SEÑALIZACIÓN VIAL	1	UNIDAD	\$ 764.905.02	\$ 764.905.02	\$ 20,084.96	\$ 784,989.98	S

Art. 2.- Establecer que los compromisos antes determinados, serán financiados con el Presupuesto Institucional. *ry*

Art. 3.- Disponer a la Gerencia de Planificación, publique la presente Resolución que reforma el PAC Inicial 2020, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, para su ejecución.

Art. 4.- Las Gerencias y Direcciones de la EPMMOP, en el marco de sus atribuciones, serán las responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución, que entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **15** del mes de septiembre de 2020.



Arq. Rafael Antonio Carrasco Quintero
GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP